

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE TENGAN POR OBJETO PREVENIR SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO Y ESTANCIA NOCTURNA DE EMERGENCIA SOCIAL QUE BRINDEN APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, QUE TENGAN DIFICULTADES DE ACCESO A RECURSOS NORMALIZADOS Y QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Exte: P.N.S.P.01/2026)

1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

La presente actuación se encuentra amparada en el siguiente marco jurídico, que legitima la colaboración entre entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la prestación de servicios de interés social y sanitario, así como la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

1.1. Marco constitucional y normativo básico:

- **Constitución Española:**

- El **artículo 43** reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública mediante medidas preventivas y las prestaciones y servicios necesarios.
- El **artículo 49** obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que deberán prestar atención especializada y amparo para el disfrute de sus derechos.

- **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**

El **artículo 20** dispone que las Administraciones Públicas desarrollaran actuaciones de salud mental que incluyan la prevención, asistencia y rehabilitación de los trastornos mentales, así como la promoción de la salud mental en el ámbito comunitario.

- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, que fomenta la colaboración con entidades del Tercer Sector para la atención integral a personas en situación de especial vulnerabilidad.

1.2. Normativa autonómica andaluza.

- **Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía**, que en su **Capítulo VII** regula la colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de servicios sanitarios o sociosanitarios que complementen la red pública, bajo los principios de cooperación, coordinación y complementariedad de recursos.
- **Orden de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales**, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios, que establece el marco para la formalización de acuerdos con entidades que desarrollen actividades de interés sanitario o social, cuando tales actividades contribuyan al cumplimiento de los fines del Sistema Sanitario Público de Andalucía.



1.3. Régimen jurídico de la contratación pública.

De conformidad con la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, la selección de la entidad colaboradora podrá tramitarse mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 168**, letra **a)**, apartado **2**, cuando:

- **Por razones técnicas o artísticas** o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, **solo pueda encomendarse a un operador económico determinado**, y
- **Cuando no existan alternativas o sustitutos razonables**, y la ausencia de competencia no sea consecuencia de una restricción artificial de los requisitos del contrato.

En el presente caso, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES) de Málaga, es la **única entidad en su ámbito territorial** con implantación efectiva, recursos materiales y humanos, y experiencia acreditada en la ejecución de programas de atención a personas con problemas graves y complejos de salud mental, coordinados con los servicios públicos de salud mental.

Su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, su especialización técnica y su participación consolidada en la red pública justifican la **ausencia de competencia real** y la **idoneidad exclusiva** de la entidad para ejecutar el objeto del acuerdo.

Asimismo, la LCSP, permite que la contratación se realice atendiendo a principios de eficiencia en el gasto público y a la adecuada gestión de los recursos, asegurando en todo momento la transparencia y la justificación del procedimiento elegido.

1.4. Principios de interés público y cooperación institucional.

El **artículo 168 de la Ley 9/2017** y la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reconocen la posibilidad de celebrar acuerdos con entidades del Tercer Sector cuando su intervención se considere **indispensable para el cumplimiento de fines públicos de carácter social o sanitario**, siempre que se motive adecuadamente la necesidad, exclusividad e idoneidad de la entidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de servicios que tengan por objeto prevenir situaciones de vulnerabilidad y acompañamiento para personas con diagnóstico de problemas graves y complejos de salud mental, atendidas por el ETIC de la UGC de Salud Mental del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga, basado en el acceso a programas de acompañamiento comunitario e intervención en la emergencia social con posibilidad de nocturnidad, centrados en la atención global a la persona, incluyendo, desarrollo comunitario y atención en crisis, promoviendo su autonomía, inclusión y calidad de vida. De esta manera se pretende superar los enfoques tradicionales de atención sanitaria y sociosanitaria, ofreciendo soluciones más flexibles, humanas y efectivas que permitan a cada persona reconstruir su vida en su propio contexto, donde se pueda:

- Realizar un acompañamiento intensivo dirigido a la recuperación y con posibilidad de intervención de 24 horas / 7 días a la semana.
- Evitar situaciones de exclusión social, *sinhogarismo* e institucionalización.
- Garantizar el acceso a derechos y la inclusión social con herramientas de participación en la comunidad.
- Asegurar la continuidad y calidad del proyecto mediante herramientas de innovación.



Los servicios a contratar se organizan en los siguientes tipos de estancias:

- Un máximo de 30 plazas en un programa de acompañamiento comunitario.
- 12 plazas beneficiarias de un soporte nocturno de emergencia social que incluiría la posibilidad de nocturnidad, y, en su caso, poder ampliar plazas si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

En todo momento, los Servicios de Salud Mental, y en especial el ETIC del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, serán los responsables de la continuidad asistencial sanitaria tanto a través de consultas, programas o revisiones periódicas, en coordinación con el equipo de los Programas.

Con carácter general, las personas usuarias de este proyecto son personas con un diagnóstico de problemas graves y complejos de salud mental y/o riesgo de conducta suicida, que comparten algunas de estas características:

- Experiencias previas de hospitalización psiquiátrica sin mejoría significativa, lo que genera un círculo vicioso de ingresos y recaídas.
- Que se encuentran en situación de exclusión social o grave riesgo de marginación.
- Situación de “*sinhogarismo*” o vulnerabilidad habitacional, con dificultades para acceder a una vivienda estable y segura.
- Baja adherencia a tratamientos psiquiátricos convencionales, lo que refleja la necesidad de estrategias de apoyo alternativas.
- Falta de redes familiares y sociales sólidas o situaciones de claudicación de las mismas, lo que incrementa la situación de aislamiento y empeora la evolución clínica.
- Jóvenes con problemas de salud mental en riesgo de exclusión social, que han tenido dificultades para acceder a recursos educativos y laborales.
- Edad entre 18 y 65 años.
- Atención y situaciones de emergencia social.

Este programa pretende llegar a una población que no ha encontrado respuesta en los modelos asistenciales tradicionales y que necesita de estrategias flexibles personalizadas. Se trata de implementar nuevas formas de atención que consigan evitar la institucionalización a la que muchas personas podrían verse abocadas si se siguen las vías clásicas de atención sociosanitaria.

En este orden de cosas, el espacio del programa de acompañamiento comunitario y programa de soporte nocturno de emergencia social plantean una alternativa de emergencia social 24/7 (24 horas 7 días a la semana), para que las personas puedan ser atendidas con disponibilidad y flexibilidad, resolviendo situaciones que en muchas ocasiones no precisan intervenciones de los servicios de urgencias. Este espacio de atención se basa en los siguientes principios y líneas de acción:

- Voluntariedad y planificación anticipada de decisiones, permitiendo que la persona elija su forma de atención en momentos críticos.
- Entorno seguro libre de coerción, garantizando un enfoque más humano y efectivo.
- Nivel bajo de exigencia, que irá modificándose a medida que la persona pueda ir asumiendo horarios y normas.
- Consentimiento informado de cualquier medida terapéutica.
- Inclusión de la red de apoyo familiar y social, evitando la individualización del problema y la desconexión con el entorno cercano.



- Atención sociosanitaria coordinada y gestionada por los profesionales del proyecto (referentes del ETIC, profesionales de la entidad que lleva a cabo los programas de Soporte Diurno, de Estancia Nocturna y las Viviendas con apoyo, así como de Agentes de Apoyo Mutuo son miembros del equipo, no hay que diferenciarlos) que acompañan todo el proceso, asegurando la continuidad de cuidados dentro de una relación estable y de confianza, en lugar de una atención fragmentada.

De este modo, el **programa de acompañamiento comunitario** consiste en un espacio de intercambio relacional con distintas líneas de acción:

- Espacio abierto y flexible de encuentro social para los usuarios que permita el acercamiento de otros usuarios que se han alejado de la red asistencial.
- Agentes de Apoyo Mutuo como figuras profesionales protagonistas de la recuperación e inserción social.
- Planificación de actividades comunitarias grupales y participación ciudadana.
- Ropero, lavandería y duchas para personas excluidas de la Red SinHogar de Málaga por razones de diagnóstico psiquiátrico, que no quieran o puedan, en esos momentos, acceder a una vivienda.
- Emergencia de grupos de formación y estudio para centros escolares, universidades y colectivos profesionales para la lucha contra el estigma social.

Como definición general se trata de un programa que trata de proveer apoyo funcional y soporte organizativo en distintos aspectos de la vida cotidiana de las personas con problemas complejos de salud mental con necesidad de apoyos amplios, contribuyendo mediante el acompañamiento en lo cotidiano a establecer un proyecto de vida propio y respetuoso con su propia subjetividad.

Para ello, dispondrá de un espacio físico ubicado en la comunidad, de libre acceso para las personas e integrado en las lógicas del barrio. Se trata de un espacio que dará cabida a las reuniones del equipo profesional, la atención individual y el desarrollo de actividades grupales.

Será el lugar de referencia, donde las personas atendidas podrán encontrar a sus profesionales referentes -ETIC y equipo de los Programas- y encontrarse con otras personas. Se trata de generar una comunidad en la que el apoyo mutuo, la intervención profesional en base a las necesidades y la ausencia de coerción guíen el desarrollo del Programa.

De este modo se provee de una serie de recursos sanitarios (ETIC) y sociosanitarios (programa de acompañamiento comunitario) que da continuidad y coherencia al acompañamiento basado en los derechos y la vinculación. La incorporación de Agentes de Apoyo Mutuo como miembros del equipo facilita vías de recuperación en órdenes distintos a los psicoeducativos, permitiendo identificaciones más estables y optimistas respecto a los proyectos vitales.

En definitiva, el Programa es una lógica de promoción del bienestar de las personas mediante el fomento de la convivencia, la horizontalidad, la solidaridad y el uso del tiempo libre, propiciando la integración dentro de la comunidad y el establecimiento de proyectos de vida propios.

Por otro lado, el Programa de soporte nocturno de emergencia social permite atender las necesidades de nocturnidad de personas acompañadas por el ETIC-HVV en situación de emergencia social.

Con carácter general, se trata de un conjunto de actuaciones que se prestan a proveer de soporte profesional inmediato en caso de emergencia social (crisis relacional, *sinhogarismo* sobrevenido, etc.), en horario de 20 a 8h, con la posibilidad de pernoctar temporalmente en las instalaciones si las necesidades de intervención sugieren este tipo soporte. Se tratará de que el recurso de nocturnidad sea del menor tiempo posible,



buscando soluciones habitacionales dignas y duraderas como prioridad en el proceso de recuperación de la persona. En este orden de cosas, el Programa debe establecer líneas fluidas de trabajo tanto con el PSH de FAISEM como con la RedSinhogar de Málaga y con el Programa de Viviendas con Apoyos del ETIC.

El Programa soporte nocturno de emergencia social funcionará en la misma línea que el programa de acompañamiento comunitario, formará parte del desarrollo del plan de recuperación que se vaya desarrollando con cada persona junto con el ETIC, el equipo constituido para el Programa de Viviendas Autónomas, el PSH de FAISEM y el SOAE de FAISEM.

Este plan de recuperación será dinámico y ajustado a las necesidades de cada persona, que será siempre quien lo lidere, siendo los profesionales instrumentos de acompañamiento que, desde los distintos ámbitos de actuación y programas, podrán apoyarlo. Las prioridades, metodología, supervisión de las técnicas y revisión de los vínculos se realizarán en las reuniones de equipo entre todos los profesionales implicados.

4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Justificación del procedimiento. Exclusividad.

Este contrato es necesario para dar una adecuada asistencia a las personas atendidas por el ETIC virgen de la Victoria Málaga del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios, debido a la inexistencia de dispositivos públicos con las características anteriormente descritas. Es una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Las personas con un diagnóstico de problemas graves y complejos de salud mental y/o riesgo de conducta suicida constituyen un grupo de especial vulnerabilidad, que requiere una atención integral que abarque tanto los aspectos clínicos como los sociales y comunitarios.

En Andalucía, las entidades del Tercer Sector desempeñan un papel esencial como complemento de la red pública en la prestación de servicios de apoyo.

La colaboración con asociaciones especializadas permite reforzar la cobertura asistencial y garantizar la continuidad de acompañamiento, especialmente en zonas o ámbitos donde los recursos públicos son insuficientes o limitados.

La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES), desarrolla desde hace años programas integrales de atención a personas con problemas graves y complejos de salud mental y/o riesgo de conducta suicida, que incluyen programas que favorecen la recuperación y la inclusión social de las personas de forma que puedan desarrollar su proyecto de vida en la sociedad como cualquier ciudadano con pleno derecho. Dispone de personal especializado y una estructura organizativa que garantiza la calidad, continuidad y sostenibilidad de las intervenciones.

La experiencia acumulada, la coordinación con los dispositivos públicos de salud mental y la implantación territorial de la entidad justifican técnicamente la elección de esta asociación como colaboradora en el desarrollo del proyecto. De hecho, la adjudicación del contrato viene fundamentada en la concurrencia de razones artísticas o técnicas, siendo imposible promover la concurrencia porque objetivamente no existen otras entidades que puedan encargarse de la ejecución del contrato.

La aportación económica permitirá la financiación de los costes de personal técnico, materiales y actividades asociados al programa, con el objetivo de garantizar la atención continuada a las personas beneficiarias.



El presupuesto total asciende, para los SEIS (6) MESES de duración del Contrato, a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (275.174,94 €), IVA excluido, cuya aplicación se destinará exclusivamente a las actividades previstas en el plan de actuación presentado por la entidad beneficiaria. La cuantía se considera adecuada y proporcionada a los objetivos y resultados esperados, conforme a los precios de mercado y los programas equivalentes financiados en ejercicios anteriores.

Por tanto, la financiación propuesta responde a la necesidad de mantener y fortalecer los programas de atención comunitaria en salud mental, asegurando la prestación de servicios esenciales y evitando la interrupción de proyectos consolidados que contribuyen a los objetivos de las políticas públicas en esta materia.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de licitación: Negociado sin publicidad. De acuerdo con el art. 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque concurren circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza del contrato ya que los servicios contemplados en este expediente de contratación solo pueden ser prestados por un único operador/proveedor del mercado.

Tipo de tramitación: Urgente.

Justificación de la declaración de urgencia: La Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos el deber organizar y tutelar la salud de los ciudadanos a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Servicio Andaluz de Salud tiene la necesidad de atender de forma inmediata e ineludible a personas con problemas graves de Salud Mental que por sus características no pueden obtener la solución deseada a sus problemas de Salud Mental, en los dispositivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía por:

- Ser pacientes complejos sin adherencia terapéutica.
- Ser pacientes que han agotado todo el circuito terapéutico local.
- Ser pacientes que necesitan de un dispositivo de carácter flexible

Estos pacientes son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria

En general se trata de personas con graves problemas de salud mental en los que confluyen, además las siguientes circunstancias: Muy deficiente o inexistente cobertura social, no se adhieren y/o son refractarios al tratamiento y largo historial de fracasos terapéuticos y una elevada necesidad de atención psiquiátrica y por consiguiente para la atención de estos pacientes es prioritario y necesario seguir con la atención de estos cuya gravedad psicopatológica y grado de dependencia requieren una atención intensa y continuada, tanto sanitaria como social.

Esta necesidad inaplazable motiva la declaración de urgencia que se fundamenta en la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público y de esta forma podemos garantizar la atención sanitaria y la protección a la salud a estas personas que podrían en un momento dado no estar suficientemente atendidas y provocando males o perjuicios mayores para los mismos al quedarse sin atención sanitaria.

6. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Servicio Andaluz de Salud tiene como función principal satisfacer las necesidades integrales y las expectativas de los ciudadanos de nuestro ámbito de actuación y de todos aquellos que elijan nuestros servicios, con diagnósticos de Trastorno Mental Grave y/o Trauma Complejo, mediante una atención sanitaria



equitativa, personalizada, eficiente, segura, orientada hacia la excelencia, basada en el mejor conocimiento científico disponible y garantizando la continuidad asistencial.

Las Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental contribuyen a producir conocimiento científico de calidad y relevancia social en el ámbito de la salud mental, así como a fomentar el aprendizaje continuado entre sus profesionales.

Las UGC de Salud Mental velan porque la prestación de sus servicios responda a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, incorporando de forma permanente técnicas y procedimientos innovadores que aseguran una cartera de servicios actualizada y vanguardista como corresponde a una especialidad de tercer nivel.

Habiéndose agotado todos los recursos de la red de salud mental pública (Hospital de Día, Comunidad Terapéutica y Unidad de Rehabilitación) siendo personas que requieren un espacio de especial contención y no teniendo suficientes medios propios y adecuados para realizar el servicio se hace necesario acudir a la contratación de recursos ajenos.

La justificación de su contratación obedece a la inexistencia de dispositivos propios de salud mental para personas con un diagnóstico de problemas graves y complejos de salud mental y/o riesgo de conducta suicida, que comparten algunas de estas características:

- Experiencias previas de hospitalización psiquiátrica sin mejoría significativa, lo que genera un círculo vicioso de ingresos y recaídas.
- Que se encuentran en situación de exclusión social o grave riesgo de marginación.
- Situación de “*sinhogarismo*” o vulnerabilidad habitacional, con dificultades para acceder a una vivienda estable y segura.
- Baja adherencia a tratamientos psiquiátricos convencionales, lo que refleja la necesidad de estrategias de apoyo alternativas.
- Falta de redes familiares y sociales sólidas o situaciones de claudicación de las mismas, lo que incrementa la situación de aislamiento y empeora la evolución clínica.
- Jóvenes con problemas de salud mental en riesgo de exclusión social, que han tenido dificultades para acceder a recursos educativos y laborales.
- Edad entre 18 y 65 años.
- Atención y situaciones de emergencia social.

Para la realización efectiva de los servicios cuya contratación se pretende, los Centros sanitarios destinatarios de los mismos, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

A la vista de todo lo expuesto, se considera justificada la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad para la formalización del acuerdo de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES), al concurrir razones de interés público, técnico y social, conforme a lo establecido en el artículo 168, letra a), apartados 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La colaboración entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES), constituye, por tanto, una manifestación concreta de los principios de solidaridad, inclusión, participación y cooperación institucional, promovidos tanto por el ordenamiento jurídico interno como por las normas internacionales ratificadas por España.



Además, la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad se encuentra debidamente motivada, en base a la ausencia de competencia efectiva, la idoneidad técnica exclusiva de la entidad seleccionada y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 131 de la Ley 9/2017.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el marco legal descrito, se considera que la formalización del presente acuerdo:

- Responde a una necesidad pública real y acreditada.
- Se ajusta a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia del gasto público.
- Contribuye a la mejora de la atención integral a personas con trastornos mentales en Andalucía.
- Refuerza el cumplimiento de los objetivos estratégicos de salud pública, inclusión y bienestar social establecidos por la Junta de Andalucía y por la normativa nacional e internacional aplicable.

Por todo lo anterior, se eleva la presente memoria justificativa como documento acreditativo de la procedencia y legalidad del procedimiento propuesto, recomendándose la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad entre la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (AFENES).

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ORGANO DE CONTRATACION

Fdo.: Fernando Castro Roldán
GERENTE DE FAISEM